



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00229-00

Con fundamento en la solicitud que antecede, se aclara el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar que los demandados CARLOS MARIO MELO COUSINEAU y DENISE COUSINEAU DE MELO, fueron citados al proceso en su condición de representantes legales de la sociedad COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LIMITADA - CINTECO EN LIQUIDACIÓN y ALMECOR LTDA. EN LIQUIDACIÓN, respectivamente.

Además, el señor CARLOS MARIO MELO COUSINEAU fue citado en calidad de administrador de las fincas o inmuebles identificados en el libelo de la demanda.

No obstante lo anterior, valga la oportunidad para aclarar que las referidas sociedades no fungen como demandadas. En el evento en que la parte actora pretenda dirigir la demanda contra los entes societarios, deberá proceder conforme las formas procesales previstas en la ritualidad civil para ello, mediante aclaración o reforma del libelo.

En lo demás la providencia continúa incólume. Notifíquese este auto a los demandados conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

De otra parte, se reconoce personería jurídica al Dr. JOSÉ CAMILO GUERRERO BETANCOURT, como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 51 del 26-abr-2023